



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley N° 4819, Ley Orgánica de Educación, de nuestra provincia, escrita teniendo en cuenta los principios democratizadores de la anterior Ley 2444. Que redefinió al sistema educativo en la década de los años ochenta e incorporó nuevos derechos en el orden nacional, orientadas a las nuevas políticas educativas que restituyeron la centralidad pedagógica.

Con esta norma se definió y promovió una política educativa centrada en el derecho social y personal a una educación inclusiva, igualitaria, de calidad y respetuosa de la diversidad cultural y social.

Las políticas de estado se han visto fuertemente afectadas por situaciones en el ámbito económico, una pandemia que afectó a toda la humanidad y en particular a los niños y niñas, jóvenes estudiantes; todos en edad de acceder a la educación.

A diez años de la sanción de la Ley Orgánica de Educación de nuestra provincia, cuyo principio que orientó el proyecto fue que la " educación se convierta en una herramienta para la construcción de una sociedad mas justa, solidaria y participativa";

Creemos que es momento de proponer y poner en discusión la revisión y actualización de la normativa vigente, teniendo como ejes principales la evaluación del proceso y los resultados conocidos de las Pruebas de calidad educativa a nivel nacional y provincial.

Es necesario dimensionar la importancia de la evaluación y el seguimiento sistemático del Sistema Educativo, máxime contando con los datos aportados por los organismos inherentes al tema.

La mejor Ley puede ser la peor si no se aplica, por ese motivo estamos dispuestos a trabajar para lograr la plena implementación. (Palabras de la Legisladora Daniela Agostino en la sesión del 20-12-2012).

Esta ley tiene dos pilares fundamentales: El primero se basa en - la educación como un derecho y como derecho social que el estado debe garantizar a todos.

Y el otro pilar es la ley 2444 que en sus principios siempre garantizó una educación de calidad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para todos los ciudadanos argentinos. Y que esta ley la N° 4819 no pretende su derogación, por el contrario la incluye. (Intervención del Legislador Pedro Pesatti en la sesión del 20-12-2012 de esta legislatura).

Desde la sanción de la actual Ley Orgánica de Educación provincial, las políticas educativas llevadas a cabo por los sucesivos gobiernos, no han sido responsables de cumplir con varios de los principios y propósitos estatuidos, en los artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218, que tienen normado en términos generales, la creación y ejecución de un equipo de trabajo, en el cual su objetivo es el de acompañar el proceso para la construcción de los Diseños Curriculares de cada nivel y modalidad, de evaluar el cumplimiento de los fines y principios con el fin de establecer los ajustes necesarios y recomendaciones específicas orientadas a la mejora permanente de la calidad educativa en el marco de la igualdad que establece el sistema educativo provincial.

En el título XV de la ley mencionada precedentemente denominado Evaluación y cumplimiento de los fines, principios y metas, en su artículo N° 210 expresa: que el Consejo Provincial de Educación en su condición de garante del cumplimiento de los fines, principios y metas de la presente, establece una política de evaluación del Sistema Educativo Provincial la que es de carácter general, continua y participativa. En el mismo sentido los artículos siguientes, expresan la implementación de dispositivos de evaluación y seguimiento tanto en lo relativo a cuestiones técnico pedagógicas y de funcionamiento del sistema educativo con la elaboración y comunicación a los distintos organismos de la provincia.

En el Art. 217 dice:- se crea la comisión de Seguimiento integrada por el Ministro de Educación y Derechos Humanos y Presidente del Consejo Provincial de Educación, los vocales del Consejo Provincial de Educación, el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación social de la Legislatura de Río Negro, un legislador representante por la mayoría parlamentaria, un legislador representante por las minorías parlamentarias, un representante por la Universidad Nacional de Río Negro, un representante por la Universidad del Comahue, y un representante por la organización sindical docente mayoritaria reconocida con personería gremial, quienes debe evaluar periódicamente el cumplimiento de los fines, principios y metas establecidas en la presente.

En el Art. 218 se crea el Observatorio permanente de la igualdad y calidad educativa (OPICE), con el fin de elaborar evaluaciones diagnósticas anuales y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recomendaciones específicas orientadas a la mejora permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del Sistema Educativo Provincial. Se establece para su conformación y funcionamiento los siguientes principios y regulaciones: especificados en los incisos :

- a) El OPICE tiene por misión el seguimiento permanente del Sistema Educativo Rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad educativa, en base a los principios de esta ley.
- b) Es conducido por un Consejo Directivo ad honorem, integrado por el Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, un vocal del CPE, un representante de la organización sindical docente mayoritaria con personería gremial, un representante de la Universidad Nacional del Comahue, un representante de la Universidad de la Universidad Nacional de Río Negro y tres representantes de la Legislatura Provincial: dos por el bloque mayoritario y uno por los bloques minoritarios. El Consejo Provincial de Educación designa a un coordinador ejecutivo que es seleccionado de una terna de especialistas en educación que el OPICE eleva a tal fin.
- c) El CPE garantiza para el desarrollo de la misión específica el pleno acceso a la información primaria que releva en sus áreas correspondientes.
- d) el OPICE establece la metodología de investigación que considere técnicamente apropiada para el seguimiento de los niveles de igualdad y calidad educativa del sistema educativo rionegrino.
- e) La información que produzca sobre la situaciones de las escuelas rionegrinas debe ser tratada con suma confidencialidad y en todos los casos se resguardará la identidad de los estudiantes, docentes e instituciones educativas a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en un todo de acuerdo con el artículo N° 97 de la ley de Educación Nacional N° 26206.
- f) El OPICE elabora un informe anual público sobre el estado del Sistema educativo rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad educativa en el que se expondrá el enfoque y los criterios técnico-metodológicos utilizados, las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conclusiones del análisis efectuado y las recomendaciones que se estimen pertinentes.

- g) El informe anual público elaborado por el OPICE se presenta a la Legislatura Provincial y simultáneamente se entrega al Consejo Provincial de Educación y al Gobernador de la Provincia.
- h) Los informes parciales y finales como así también la documentación producida por el OPICE es de propiedad intelectual de la Provincia de Río Negro que podrá autorizar su utilización y reproducción con fines científicos o académicos.

Los artículos y sus incisos mencionados, no han sido implementados. Por lo tanto esto nos pone en el compromiso de realizar un exhaustivo análisis de los incumplimientos respecto de la implementación de la Ley N° 4819 que han sido mencionados en los párrafos anteriores.

Nos atrevemos a tomar la iniciativa de proponer mediante este proyecto de ley la creación de una comisión a fin acompañar con la toma de decisiones necesarias para darle a nuestro sistema educativo, como lo define claramente la ley orgánica de educación 4819 " la importancia que tiene la evaluación del sistema, como aspecto fundamental para consecución de los propósitos y las metas que se establecen en la misma."

Sabemos que la sola mención de la palabra evaluación genera resistencias, especialmente en el sector sindical docente por la posible utilización de los resultados por parte de los gobiernos, pero existen alternativas que minimizan esos reparos y evitan cualquier forma de estigmatizar.

Tenemos una ley que prevé la mejora continua de la educación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la actual Ley 4819 previstos en el Título XV a partir del Artículo 210.

El Señor gobernador de la Provincia se refirió expresamente a este tema en su discurso de asunción del 10 de Diciembre del año 2023; dijo en esa ocasión: "no tenemos que tener miedo a la evaluación...", "... las universidades que están en la provincia pueden acompañar el desarrollo...".-

Estamos de acuerdo con la resolución emitida por el Consejo Federal de Educación N° 465/24-Anexo- En los objetivos de la Política Nacional de Alfabetización,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

expresa la necesidad de desarrollar dispositivos de seguimiento y evaluación que permitan el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.

En el eje monitoreo y evaluación toma a este proceso como indispensable para la implementación de políticas educativas, y la concibe como una herramienta eficaz y esencial para reflexionar sobre las acciones realizadas, comprender sus resultados y proponer mejoras en la planificación, el diseño y una ejecución desde una perspectiva de calidad y equidad.

Desde esta perspectiva con la mirada puesta en los resultados de evaluaciones e investigaciones de alcance internacional, nacional y provincial que dan cuenta de los profundos niveles de pérdida de aprendizajes, ahondados por la pandemia de COVID 19, han afectado desproporcionadamente a los estudiantes mas vulnerables (UNICEF 2022).

Para atender este panorama agravante se deben construir políticas sólidas y sostenibles destinadas al desarrollo y disposición de diagnósticos permanentes y confiables que monitoreen y retroalimenten los avances de las acciones de manera sistémica y sostenida, en los diferentes niveles de nuestro sistema educativo.

En la evaluación Aprender 2022 da cuenta de la profunda inequidad según el nivel socio-económico del hogar de los estudiantes. 1 de cada 10 estudiantes de nivel socio-económico alto se encuentra en nivel de desempeño básico, mientras que esta proporción aumenta a un 24 % y hasta un 37 % de los estudiantes con necesidades socio-económicas de nivel bajo.

Los resultados de las pruebas PISA 2022 revelan que el 55 % de los estudiantes argentinos no alcanzan el nivel mínimo de competencia establecido.

En relación a lo expuesto podemos esgrimir algunas conclusiones respecto a los puntos de partida diciendo que la Argentina exhibe un alto grado de acceso a la escolaridad con tasas superiores al 90 % en cada nivel educativo, liderando en América Latina en términos de acceso a la educación. Reflejando avances históricos en la inclusión de todos los habitantes en el sistema educativo y en la garantía del derecho a la educación.

Este contexto favorable constituye una base sólida para implementar una política de alfabetización. Lo expresado hasta aquí, avalado por la Res. 465/24 del Consejo Federal de Educación; no hace mas que poner de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

manifiesto la necesidad de contribuir como provincia, desde nuestra Ley Orgánica de Educación N° 4819 a la consolidación nacional de la información de carácter nominal que permita el registro de seguimiento mas preciso de las trayectorias de los estudiantes y en consecuencia revertir los índices publicados de la calidad educativa rionegrina.

Por lo dicho y la preocupación que genera la lectura de los índices escolares, al haberse cumplido diez años de la sanción de nuestra Ley Orgánica de Educación provincial N° 4819 y luego de haber constatado que no se ha dado cumplimiento parcialmente a los dispuesto en dicha norma, es que traigo a consideración este Proyecto que busca conformar la Comisión de Revisión, seguimiento y Evaluación a fin de incorporar las modificaciones que ameriten considerarse, sobre la base de la discusión y el consenso con los sectores involucrados a fin de garantizar la calidad y equidad educativa, cuyo único e indelegable responsable es el Estado.

Otorgando al Ministerio de Educación y a la Comisión de Cultura y Educación de la Legislatura rionegrina el poder de partícipe necesario y testigo de la elaboración de los informes pertinentes y a partir los cuales, puedan realizarse las modificaciones a las políticas educativas con la debida fundamentación.

Por ello:

Autoría: Bloque CC-ARI Cambiemos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea la Comisión de revisión, seguimiento, adecuación y control de cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación F n° 4819.

Artículo 2°.- La Comisión está integrada por tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, dos (2) representante del Consejo Provincial de Educación, tres (3) representantes de la Comisión de Cultura y Educación de la Legislatura, un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue, un (1) representante de la organización sindical docente mayoritaria reconocida con personería gremial.

Artículo 3°.- La Comisión, de acuerdo a las conclusiones a las que arribe, tiene facultades para proponer las modificaciones que estime necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las políticas educativas establecidas por la autoridad competente.

Artículo 4°.- Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también el apoyo técnico son provistos por la Legislatura a través de la Comisión de Cultura y Educación y el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La Comisión se rige por el Reglamento interno de la Legislatura y en lo no previsto por este se da su propia normativa.

Artículo 6°.- La Presidencia de la comisión tiene un plazo de 30 días para la conformación de la misma.

Artículo 7°.- De forma.